



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0154

29 del enero del 2026

“Por la cual se modifican los artículos 11°, 13° y 14° de la Resolución de [Rectoría No. 3.450 de 2024](#), se reemplazan las referencias al salario mínimo legal por valores monetarios fijos con actualización automática anual vía IPC, y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el literal q) del artículo 25° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Rectoría No.3.450 del 22 de octubre de 2024, se actualizaron las tarifas máximas para viáticos y gastos de transporte que la Universidad del Valle reconoce a los funcionarios vinculados a la institución para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores;

Que la Resolución de Rectoría No.3.450 de 2024 estableció en sus artículos 11°, 13° y 14° el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) y el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) como base de cálculo para la liquidación de gastos de transporte y viáticos;

Que el Gobierno Nacional fijó mediante Decreto No. 2613 de 2024 el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), lo que representa un incremento del 23% respecto al año 2025;

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2025 fue del 5,1%;

Que la disparidad entre el incremento del salario mínimo legal (23%) y la variación del IPC (5,1%) genera distorsiones en la ejecución presupuestal de la Universidad del Valle, afectando la sostenibilidad financiera institucional y la capacidad de planeación de recursos para comisiones de servicios;

Que resulta procedente adoptar un sistema de tarifas fijas, con actualización automática anual basada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que garantice estabilidad presupuestal y la previsibilidad en la planeación financiera institucional;

Que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por los Gobiernos Nacional y Departamental en materia de austeridad en el gasto público, eficiencia en el uso de recursos del Estado y disciplina fiscal;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del año 2026 tarifas fijas, con actualización automática anual basada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 11° de la Resolución No. 3.450 del 22 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“(…)

"ARTÍCULO 11°. GASTOS DE TRANSPORTE PARA COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS. En las comisiones dentro del territorio nacional, donde se autorice utilizar el transporte aéreo, se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por **trescientos cuarenta y nueve mil pesos (\$349.000)**. Este valor estará destinado a cubrir el desplazamiento del(a) funcionario(a) comisionado desde la ciudad de origen al aeropuerto de salida y desde el aeropuerto de llegada hasta la ciudad de destino y viceversa.

Para comisiones cuyo aeropuerto de llegada sea el internacional "José María Córdova" de la ciudad de Rionegro que sirve a la Ciudad de Medellín y su área de influencia se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por **cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos (\$448.800)**.

Cuando en una comisión el aeropuerto de salida sea el "Alfonso Bonilla Aragón" que sirve a la ciudad de Cali y su área de influencia y el funcionario comisionado se transporte desde su sede habitual de

labores hasta dicho aeropuerto o viceversa en vehículos de propiedad de la Universidad del Valle, se podrá reconocer hasta el 50% de los gastos de transporte estipulados en este artículo.

En las comisiones otorgadas a funcionarios(as) de la Sede Cali, cuando se autorice utilizar el transporte terrestre se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por **setenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$74.800)**. Este valor estará destinado a cubrir el desplazamiento, de ida y regreso, del funcionario comisionado, hasta la terminal de transportes.

Cuando la dependencia que otorga la comisión esté incluida en el contrato corporativo de Servicio de transporte en taxi para funcionarios de la Universidad del Valle, en reemplazo de dicho valor se podrán entregar al funcionario comisionado, vales para transporte en taxi.

En las comisiones que otorgue la Vicerrectoría de Regionalización a funcionarios(as) de las Seccionales y de las Sedes Regionales para desarrollar actividades relacionadas con sus funciones en la ciudad de Santiago de Cali se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por **setenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$74.800)**. Este valor estará destinado a cubrir el desplazamiento del(a) funcionario(a) comisionado(a) dentro de la ciudad de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. Todos los valores establecidos en este artículo se actualizarán automáticamente cada año, en el mismo porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Mientras el DANE no haya publicado oficialmente dicha variación del IPC, continuarán aplicándose los valores vigentes del año anterior. Una vez el DANE publique la variación del IPC, la actualización correspondiente se aplicará a partir de esa fecha, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo."

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 13° de la Resolución No. 3.450 del 22 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“(…)

"ARTÍCULO 13°. VIÁTICOS PARA COMISIONES EN EL EXTERIOR.
Fijase la siguiente tabla general de viáticos máximos diarios para comisiones en el exterior, los cuales se liquidarán en dólares estadounidenses y se pagarán en pesos colombianos al cambio de la Tasa Representativa del Mercado en la fecha de autorización de la comisión:

COMISIONES AL EXTERIOR								
VALORES BASE DE LIQUIDACION*			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:					
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA. EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PURTO RICO		EUROPA, ASIA, MEXICO Y ARGENTINA	
\$ -	a	\$ 4.413.400	HASTA	110	HASTA	150	HASTA	USD 220
\$ 4.413.401	a	\$ 5.341.000	HASTA	140	HASTA	200	HASTA	USD 300
\$ 5.341.001	a	\$ 6.508.000	HASTA	150	HASTA	210	HASTA	USD 320
\$ 6.508.001	a	\$ 10.442.700	HASTA	160	HASTA	240	HASTA	USD 350
\$ 10.442.701	a	\$ 13.928.600	HASTA	170	HASTA	250	HASTA	USD 360
\$ 13.928.601	a	\$ 16.247.600	HASTA	180	HASTA	260	HASTA	USD 370
\$ 16.247.601	a	\$ 20.900.400	HASTA	200	HASTA	265	HASTA	USD 380
\$ 20.900.401	a	\$ 25.538.400	HASTA	270	HASTA	315	HASTA	USD 445
\$ 25.538.401	En adelante		HASTA	350	HASTA	390	HASTA	USD 450

*Los valores base de liquidación hacen referencia al rango salarial en el cual se encuentre ubicado el comisionado al momento de la liquidación de viáticos.

PARÁGRAFO. Los valores base de liquidación de este artículo, se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Mientras el DANE no haya publicado oficialmente dicha variación del IPC, continuarán aplicándose los valores vigentes del año anterior. Una vez el DANE publique la variación del IPC, la actualización correspondiente se aplicará a partir de esa fecha, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo."

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 14° de la Resolución No. 3.450 del 22 de octubre de 2024, el cual quedará

así:

“(…)

"ARTÍCULO 14°. TABLA DE REFERENCIA PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS PARA COMISIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. En lo sucesivo las tarifas de la Tabla de Referencia para liquidación y pago de viáticos para comisiones en el interior del país se establecen en valores monetarios fijos expresados en pesos colombianos.

La siguiente tabla establece los valores de referencia para la liquidación y el pago de viáticos a los funcionarios de la Universidad del Valle en comisiones en el interior del país:

TABLA DE REFERENCIA			
VALORES BASE DE LIQUIDACIÓN* (Pesos colombianos)			VIÁTICOS DIARIOS (Pesos colombianos)
\$ -	a	\$ 4.413.400	\$ 349.000
\$ 4.413.401	a	\$ 5.341.000	\$ 398.900
\$ 5.341.001	a	\$ 6.508.000	\$ 448.800
\$ 6.508.001	a	\$ 10.442.700	\$ 498.600
\$ 10.442.701	a	\$ 13.928.600	\$ 598.400
\$ 13.928.601	a	\$ 16.247.600	\$ 797.900
\$ 16.247.601	a	\$ 20.900.400	\$ 997.300
\$ 20.900.401	a	\$ 25.538.400	\$ 1.097.100
\$ 25.538.401	En adelante		\$ 1.147.000

*Los valores base de liquidación hacen referencia al rango salarial en el cual se encuentre ubicado el comisionado al momento de la liquidación de viáticos.

PARÁGRAFO. Todos los valores establecidos en la tabla de referencia de este artículo, se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Mientras el DANE no haya publicado oficialmente dicha variación del IPC, continuarán aplicándose los

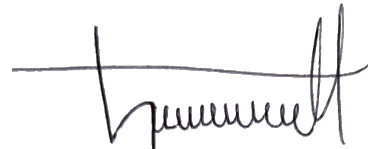
valores vigentes del año anterior. Una vez el DANE publique la variación del IPC, la actualización correspondiente se aplicará a partir de esa fecha, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo."

ARTÍCULO 5°. Los artículos de la Resolución de Rectoría No. 3.450 del 22 de octubre de 2024 que no son modificados expresamente por la presente Resolución continúan vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de enero de 2026.


GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector


ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO
Secretario General